



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE **ERIK HUMBERTO FLORES ESPINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO”, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, se está debidamente facultado para celebrar el presente contrato.

1.2.- Que el L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA y la L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ están debidamente facultados para celebrar el presente.

1.3.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2018-2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100, Colonia Centro, C.P. 99000, de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO”

2.1.- Es una Persona Física, dedicada a la difusión de información periodística, la cual es difundida a través de la página web denominada “Trópico de Cáncer” (<http://www.tropicozacatecas.com/>).

Erik Humberto Flores Espino



2.2.- Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con RFC: **FOEE8208132D5**, CURP: **FOEE820813HZSLSR01**, así como encontrarse debidamente inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número **PS-CMF-019-19**.

2.3.- Con domicilio en calle Conde de San Mateo número 28 de la colonia Real del Conde, de Guadalupe, Zacatecas.

DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios señalados en líneas anteriores. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO” se obliga con “EL MUNICIPIO” por virtud del presente contrato a crear y difundir coberturas informativas, boletines y otros, según se genere y acuerde, mismos que proporcione y/o se autorice por “EL MUNICIPIO”, por conducto del titular del departamento Comunicación Social y Relaciones Públicas Municipal en la página web denominada “Trópico de Cáncer” (<http://www.tropicozacatecas.com/>).

Por lo que “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar el servicio prestado a la **cuenta 04660114818860**, de **Clabe: 127934001148188609** propiedad de **BANCO AZTECA** y de la cual es titular el **C. ERICK HUMBERTO FLORES ESPINO**.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será del día 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO” el importe que por concepto de inserciones publicitarias que se hubieren generado, la cantidad de **\$ 8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES**, incluye IVA, cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada en la cláusula primera del presente instrumento.

Erick Humberto Flores Espino




CUARTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

QUINTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este contrato **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO"** firman por duplicado en la fecha y lugar indicados el 01 de Enero del 2020.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO"


 C. ERICK HUMBERTO FLORES ESPINO.

"EL MUNICIPIO"


 L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 L. en D. y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ
 SÍNDICA MUNICIPAL

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación de servicios informativos que celebran por una parte, el MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, por la otra parte TRÓPICO DE CÁNCER, 1 de Enero del año 2020. 1/3